



## Resolución Directoral U.G.E.L. N° 02191-2020/ED-SI

SAN IGNACIO; 03 MAR. 2020

VISTO; los documentos adjuntos, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se estableció el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencia judiciales en calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 071-2016-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de febrero de 2016, se resuelve APROBAR la Directiva N° 03-2016-GR.CAJ/DRA., denominada "Procedimientos para la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del Gobierno Regional de Cajamarca";

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 03-2016-GR.CAJ/DRA., señala que en las unidades ejecutoras se debe conformar un Sub Comité, el cual es un órgano designado por el Titular de cada Unidad Ejecutora y tiene como función principal la recopilación y consolidación de toda la información señalada en el Reglamento de la Ley N° 30137, así como la detallada en los puntos 7.6.3 y 7.6.4 del numeral 7.6 de la presente directiva, y remitirla en físico y digital de manera ordenada a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Cajamarca, a efectos que el Comité del Gobierno Regional de Cajamarca proceda a la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada del Gobierno Regional de Cajamarca. Asimismo, establece que los Sub Comités deberán estar integrados por cuatro (04) miembros: a) Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá; b) Presupuesto y Planificación o quien haga sus veces; c) Asesoría Jurídica; d) Un Representante designado por el Titular de la Unidad Ejecutora; dicha conformación deberá ser formalizada mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2020-MINEDU, se aprueba los criterios de priorización para la elaboración del listado para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación; asimismo el capítulo V) del anexo que aprueba dichos criterios, sobre el Comité para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada del sector Educación, señala que: "Los comités para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, a que se refiere el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, y que corresponden a los pliegos del Sector Educación, son responsables de la elaboración del listado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de dicho sector".

Que, mediante Memorando N° 103-2020/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, dispone conformar mediante Resolución Directoral el Sub Comité encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;





## Resolución Directoral U.G.E.L. N°

-2020/ED-SI

De conformidad con la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias; Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", D.S. N° 015-2002-ED, el que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional organización interna, y CAP de las diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional N° 011-2017-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que actualiza el Manual de Organización y Funciones de la Institución;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Sub Comité encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la jurisdicción de la UGEL San Ignacio, para el año fiscal 2020, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

- PRESIDENTE** : CPC. FELIPE ORLANDO SOLIS OCAÑA  
JEFE DEL AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA,  
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
- INTEGRANTES** :
- : Lic. Adm. MARIA SONIA CORONADO NUÑEZ  
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO
  - : Abog. NESTOR RICARDO GUERRERO GARCIA  
JEFE (e) ASESORIA JURIDICA
  - : Bach. Adm. JOEL HENRRY AGUIRRE PEÑA  
RESPONSABLE DE REMUNERACIONES Y PENSIONES

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y Comuníquese,



**Mg. Oscar GONZALES CRUZ**

Director de Programa Sectorial III  
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio